



Resolución Rectoral N° 0645-2026-UNAP Iquitos, 5 de mayo de 2026

VISTO:

El Oficio N° 341-VRINV-UNAP-2026, presentado el 4 de mayo de 2026, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita reconocer a docente como coinvestigadora en proyecto de investigación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector oficializar el reconocimiento como coinvestigadora a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH), en el proyecto de investigación multidisciplinario titulado "Caracterización de la diversidad genética de Toxoplasma gondii en Iquitos y Lima frente a linajes globales", liderado por doña Maritza Mercedes Calderon Sánchez y don Mirko Juan Zimic Peralta, como coinvestigador, representando a la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH), y tiene a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) como entidad asociada;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2025-PROCIENCIA-DE, de fecha 27 de junio de 2025, el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, adscrita al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), formaliza los resultados de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2025-01 denominado "Proyectos de Investigación Básica", que en anexo que forma parte integrante de la presente resolución, señala entre otros al citado proyecto de investigación de la siguiente manera:

N°	N° registro	Entidad solicitante	Responsable técnico	Título de la propuesta	Región	Presupuesto aprobado en S/
9	95423	Universidad Peruana Cayetano Heredia	Maritza Mercedes Calderon Sánchez	Caracterización de la diversidad genética de Toxoplasma gondii en Iquitos y Lima frente a linajes globales	Lima	500,000.00

Que, entre las especificaciones del proyecto, precisa que los lugares de ejecución comprenden a la región de Lima, provincia de Lima, y al departamento de Loreto, provincia de Maynas, distrito de Iquitos, donde la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), participa como entidad asociada, representada por doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH);

Que, asimismo a través del Contrato N° PE501095423-2025-PROCIENCIA, "Proyectos de Investigación Básica", los representantes del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados (ProCiencia) y de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH), suscriben dicho contrato para la ejecución del proyecto de investigación multidisciplinario titulado "Caracterización de la diversidad genética de Toxoplasma gondii en Iquitos y Lima frente a linajes globales", Esquema Financiero E041-2025-01 denominado "Proyectos de Investigación Básica", cuyo objetivo general es incrementar la generación de nuevo conocimiento científico, a través de trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para explicar los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin intención de otorgarles ninguna aplicación o uso determinado, y así obtener los resultados esperados señalados en el numeral 1.6 de Las Bases;

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220 establece que, "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"; cuya descripción también están establecidas en el Estatuto de la





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0645-2026-UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en los artículos 66° y 67; además el artículo 67, adicionalmente señala que pueden excepcionalmente participar como colaboradores personas que tengan conocimientos ancestrales, originarios u otros especialistas no académicos;

Que, el artículo 79 de la citada Ley, señala que los docentes universitarios tienen entre otras funciones la investigación;

Que, es importante señalar que la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), propicia y mantiene una política constante de promoción de la investigación, innovación y transferencia de conocimiento para el desarrollo sostenible, a través de sus órganos de gobierno, Facultades, Escuela de Postgrado e Institutos de Investigación; además participa en investigaciones en colaboración con entidades nacionales e internacionales;

Que, el artículo 18 de Constitución Política del Perú, dispone que "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, tiene por objeto restablecer la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes;

Que, en ese contexto el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria sobre la autonomía universitaria establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Su autonomía se manifiesta entre otros regímenes, de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; concordante con lo dispuesto en el artículo 7 del Estatuto de la UNAP;

Que, por los argumentos expuestos, es procedente reconocer a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH), como coinvestigadora del proyecto de investigación multidisciplinario titulado "Caracterización de la diversidad genética de *Toxoplasma gondii* en Iquitos y Lima frente a linajes globales"; que tiene como entidad ejecutora a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, a cargo de la responsable técnica doña Maritza Mercedes Calderon Sánchez, y a don Mirko Juan Zimic Peralta, como coinvestigador, representando a la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH), financiado por el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados (ProCiencia);

Estando a la opinión del director (e) de Gestión de la Investigación, contenido en el Oficio N° 072-DGI-VRINV-UNAP-2026, sustentado en el Informe N° 039-2026-DGI-VRINV-UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0645-2026-UNAP

SE RESUELVE:

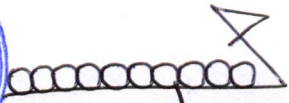
ARTÍCULO ÚNICO.- Reconocer a doña **Viviana Vanessa Pinedo Cancino**, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH), como **coinvestigadora** del proyecto de investigación multidisciplinario titulado **“Caracterización de la diversidad genética de Toxoplasma gondii en Iquitos y Lima frente a linajes globales”**; que tiene como entidad ejecutora a la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH), a cargo de la responsable técnico doña Maritza Mercedes Calderon Sánchez y a don Mirko Juan Zimic Peralta, como **coinvestigador**, representando a la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH), financiado por el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados (ProCiencia), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tello Espinoza
RECTOR




Kadhir Benzaquen-Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist: R,VRAC,VRINV,FMH,DGA,DGI,OPP,OCI,OAJ,CIRNA,Leg.,Int.,SG,Archivo(2)
jevd.